



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintiún horas con cincuenta y dos minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-332/2021 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Edwin Jahir Aldama Moreno**, en su carácter de representante propietario del Partido Nueva Alianza Chihuahua ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral en contra de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito 15, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTES: JIN-332/2021 Y ACUMULADOS JIN-340/2021; JIN-345/2021 Y JIN-347/2021. ACTORES: PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA; PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO; PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: GUILLERMO SIERRA FUENTES. COLABORARON: DIVA ACOSTA COBOS Y FRIDA XIMENA DÍAZ CHÁVEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DEL CASO. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS PRECISADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE FALLO. SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 15 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. TERCERO. SE CONFIRMA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIÓN POR MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 15 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CUARTO. AGRÉGUESE COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, A LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS JIN-340/2021; JIN-345/2021, Y JIN-347/2021. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO CONCURRENTES DE LOS MAGISTRADOS JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES Y CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General